



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/235/2018

Folio: 00684418

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de noviembre de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 27 del presente mes y año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00684418 y por el cual solicita:

“La evaluación anual del ejercicio 2017 (de conformidad al coneval) así como las metodologías que se implementaron para su realización y sus indicadores de desempeño”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/716/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Órgano Interno de Control de este Instituto.

Mediante oficio/OIC/216/2018, remiten su contestación en los siguientes términos:

“Al respecto, en primer término se estima conducente mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el suscrito Titular del Órgano Interno de Control tiene la atribución para:

Artículo 126.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

(“...”).

III. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del IETAM;

(“...”).

En este sentido, es que el Órgano Interno de Control hizo el programa de evaluaciones, destacando la realización de la EVALUACIÓN ESPECÍFICA INSTITUCIONAL 2017, teniendo como metodología para tal efecto el procesamiento de la información que las propias áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas han involucrado en sus indicadores, para de ahí establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas fijadas; la cual culminó con el documento adjunto, por lo que atentamente se solicita, de no existir inconveniente, que el mismo sea proporcionado al peticionario de la información, ya que es con lo que cuenta este Órgano Interno de Control entre sus archivos.

No se omite mencionar, que si bien el ciudadano formulante basa su solicitud de evaluación anual del ejercicio 2017 “de conformidad al coneval”, cabe precisar que en su momento, este Órgano de Control invocó en el contenido del propio

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Programa Anual, que la misma se realizará considerando **EN SU CASO** los modelos de términos de referencia que emite el CONEVAL, se transcribe lo conducente para mayor claridad:*

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA

*La Evaluación Específica se llevará a cabo en apego, a lo aplicable para el Instituto Electoral de Tamaulipas, dispuesto en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, y **en su caso, tomando en consideración los modelos de términos de referencia que emita el CONEVAL**, a fin de contar con una valoración del programa anual de actividades 2017, que contribuya esencialmente a la toma de decisiones institucional.*

Esto es, que no se proporciona el documento de conformidad al CONEVAL, porque ello no sucedió, atento a que la directriz de dicha Institución se enfoca en programas de índole del desarrollo social, cuya naturaleza no comparte los implementados por el Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto, adjunto al presente remito a usted en copia simple el ya citado Informe de la Evaluación Específica Institucional 2017..."

Analizada la respuesta y anexo proporcionada por el Órgano de Control Interno de este Instituto, se concluye que por lo expresado en el oficio remitido da contestación a lo solicitado (la evaluación anual del ejercicio 2017) teniendo en consideración para ello, lo establecido en el artículo 16 numerales cuarto y quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que a la letra establecen que:

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM